N° 1433 -2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 31 DIC. 2022

VISTOS,

El expediente **UEC00020220001894**, que contiene el Memorándum N° D000991-2022-OA-CENARES/MINSA, Informe N° 268-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA, Memorandum N° D00001207-2022-OPPM-CENARES/MINSA, Informe N° D000595-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, Memorandum N° 569-2022-DAD-CENARES/MINSA, Carta N° 152-2022/VENTAS con fecha 30 de mayo del 2022, el Informe D000716-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3 dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del

ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homologo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numeral 6.3 y 6.4";

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121 que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes";

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, por el brote y propagación de la pandemia del COVID 19, lo que fue ampliado en el tiempo;

Que, con fecha 23 de abril del 2020, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emite a favor de la empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A** la Orden de Compra N° 881-2020 para la "**Suministro de Oxígeno Medicinal para Establecimientos de Salud a Nivel Nacional" – Hospital Luis Heysen Inchaustegui** por S/ 16,815,708.00 (dieciséis millones ochocientos quince mil setecientos ocho con 00/100 soles);

Que, con fecha 09 de agosto de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A** suscriben el Contrato N° 444-A- 2020-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 16,815,708.00 (dieciséis millones ochocientos quince mil setecientos ocho con 00/100 soles);

N° 1433-2022-CENARES-MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 31 DIC. 2022

Que, con fecha 15 de agosto del 2020, la Dirección de Almacén y Distribución del CENARES emitió la Conformidad N°1967-2021-DAD-CENARES-MINSA y con fecha 16 de agosto del 2020, la Dirección de Almacén y Distribución del CENARES emitió la Conformidad N°006-2021-DAD-CENARES-MINSA, respecto del cumplimiento de la prestación de la empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A** por el objeto de contratación **Suministro de Oxígeno Medicinal para Establecimientos de Salud a Nivel Nacional – Hospital Luis Heysen Inchaustegui** las guías de remisión que cita, en la atención al Hospital, correspondiente a las Facturas F010-00014576 y F010-000016919 determinándose el monto ejecutado a S/ 177,138.80 (ciento setenta y siete mil ciento treinta y ocho con 80/100 soles);

Que, con fecha 02 de noviembre del 2022 mediante Memorándum N° 569-2022-DAD-CENARES/MINSA, la Dirección de Almacén y Distribución comunica a la Dirección de Adquisiciones las causas del reconocimiento de deuda, y remitiendo la conformidad;

Que, con fecha 30 de junio del 2022 con Carta Nro. 152-2022/Ventas, la empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A** solicita el reconocimiento de la deuda;

Que, con fecha 23 de marzo del 2022 la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, emite la Liquidación de Pago N° 8482-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, de la cual se desprende que por la Orden de Compra N° 881-2020 el monto a pagar a favor de la empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A** es de a S/ 177,138.80 (ciento setenta y siete mil ciento treinta y ocho con 80/100 soles);

Que, con Informe N° D000595-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 03 de noviembre del 2022 la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones concluye que corresponde efectuar el pago al contratista **AIR PRODUCTS PERU S.A,** vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores";

Que, con Memorándum N° D0001207-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 11 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0004476 por a S/ 177,138.80 (ciento setenta y siete mil ciento treinta y ocho con 80/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° D0008826-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 11 de noviembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Oficina de Administración continuar tramite de reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N°268-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha de recepción 27 de diciembre de 2022, la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración concluye que se otorga conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de a S/ 177,138.80 (ciento setenta y siete mil ciento treinta y ocho con 80/100 soles) como se evidencia de la Liquidación de Pago N° 8482-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, lo que es trasladado mediante Nota Informativa N° D000507-2022-UF-OA-CENARES/MINSA a la Oficina de Administración para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores; y, a su vez dicho expediente es trasladado a la Oficina de Asesoría Legal con el Memorándum N° D000991-2022-OA-CENARES/MINSA;

Que, asimismo, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir los actuados a la secretaria técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01,aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2022/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2020 en favor de la empresa **AIR PRODUCTS PERU S.A,** por el importe de S/ 177,138.80 (ciento setenta y siete mil ciento treinta y ocho con 80/100 soles) conforme a la Liquidación de Pago N° 8482-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA**,** emitida por la Dirección de Almacén y Distribución, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES

ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General